



RADICADO: 2021-000552 -00 (R. I. 17597)
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADA: MARIA EMILSE CAÑAS y OTROS
CAUSANTE: NUVIA ROSID CAÑAS SEPULVEDA
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 14 de Diciembre de 2021 se inadmitió la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor LUIS EDUARDO GOMEZ RODRIGUEZ, en contra de MARIA EMILSE CAÑAS y OTROS, respecto de la causante NUVIA ROSID CAÑAS SEPULVEDA, otorgando a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, guardando silencio, se procede a su rechazo conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P..

Se ordena comunicar a la Oficina de apoyo esta decisión para que sea tenida en cuenta al momento que se presente nuevamente la demanda y se someta a reparto con todos los juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida por el señor LUIS EDUARDO GOMEZ RODRIGUEZ, respecto de la causante NUVIA ROSID CAÑAS SEPULVEDA, conforme lo reseñado en la parte motiva.

SEGUNDO: Informa a la oficina judicial para los fines que se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ